

*Revista Crítica Penal y Poder*  
2018, n° 15  
Octubre (pp. 43-70)  
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos  
Universidad de Barcelona



## **EL OTRO ENCARCELAMIENTO FEMENINO.**

### **LA EXPERIENCIA CARCELARIA DE LAS MUJERES FAMILIARES DE DETENIDOS**

*THE OTHER FEMALE IMPRISONMENT*

*THE PRISON EXPERIENCE OF WOMEN RELATIVES OF INMATES*

**Vanina Ferreccio**

*Programa de Investigación “Delito y Sociedad”, UNL*

*IHUCSO - CONICET*

#### **RESUMEN**

*La investigación social en prisiones ha puesto de manifiesto el carácter central que las mujeres que visitan a sus familiares detenidos en prisión, cumplen en la configuración del orden carcelario así como en la forma que adquiere la experiencia carcelaria de los propios detenidos y detenidas. Lejos de una posición lateral, externa y provisoria, como se la ha pensado tradicionalmente, su participación a través del aporte material de bienes para la subsistencia del detenido pero también debido a la adhesión de muchas de ellas al proyecto correccional de las prisiones, las ha convertido en agentes fundamentales del espacio carcelario. Este artículo se detiene en una serie de elementos constitutivos de la experiencia carcelaria de estas mujeres, desde la requisita corporal para el ingreso hasta la forma de organizar el tiempo dedicado a la visita, deteniéndose en las tensiones y divisiones que los diversos posicionamientos de estas mujeres genera al interior del universo de familiares y otorgando particular importancia al mecanismo compuesto por la socialización carcelaria y el temor regulador de las relaciones carcelarias como definitorio de la feminización cuasi-forzosa de este universo.*

**Palabras clave:** familiares de detenidos – experiencia carcelaria – visita carcelaria – proyecto correccional

## **ABSTRACT**

*The social investigation in prisons has shown the centrality that the women who visit their relatives inmates in prison comply with the configuration of the prison order as well as the way in which the prison experience of detainees acquires. Far from a lateral, external and provisional position, as it has traditionally been thought, their participation through the material contribution of goods for the sustenance of the inmate but also due to the adhesion of many of them to the corrections project of the prisons, become fundamental agents of the prison space. This article dwells on a series of constituent elements of the prison experience of these women, from the body examination for admission to the way of organizing the time dedicated to the visit, stopping at the tensions and divisions that the different positions of these women generates within the family universe and giving particular importance to the mechanism composed of prison socialization and the regulatory fear of prison relations as the defining element of the quasi-forced feminization of this universe.*

**Key words:** parents of inmates – prison experience – visit of prison – correctional project

## **Introducción**

El campo de los estudios prisionales no puede pensarse circunscrito a la investigación de lo que sucede al interior de las cárceles, ni masculinas ni femeninas, sino que la completa comprensión del encierro punitivo requiere dirigir la atención hacia los espacios intersticiales, en los cuales las cárceles se abren y permiten el ingreso de quienes viven “en la penumbra de las prisiones” (Adler & Longhurst 1994), esas compuertas por las cuales se permite, sólo transitoriamente, el ingreso de personas que no están encarceladas pero que mantienen relaciones permanentes y constitutivas de su cotidianeidad, con los y las detenidas, es decir sus familiares.

De acuerdo a este principio, la investigación que da sustento a este artículo, se desarrolló durante el bienio 2012-2014, *adentro de la prisión* entrevistando en profundidad a personas detenidas en las cárceles de varones y de mujeres de la provincia de Santa Fe (Argentina) y observando las dinámicas que se desarrollaban principalmente en los equipos de tratamiento (integrados por agentes del servicio penitenciario que son conocidos como “profesionales”, esto es trabajadores sociales, psicólogos y terapeutas ocupacionales), y

simultáneamente *afuera de la prisión*, considerando éste en un sentido amplio localizado por fuera de los muros de la prisión, esto es en las viviendas de los familiares de detenidos, en sus lugares de trabajo, en plazas o escuelas como puntos de encuentro pero también en aquél lugar liminar por excelencia que es el sector de ingreso para las visitas en las prisiones. El objetivo de las entrevistas en profundidad y la observación participante *a un lado y otro de los muros carcelarios*, consistía en la reconstrucción biográfica de la experiencia carcelaria, indagando cómo ésta era vivida principalmente por las familias con uno o varios de sus miembros encerrados y cómo los detenidos se representaban el impacto de su propio encierro en las cotidianidades de sus familias<sup>1</sup>.

A partir de ese trabajo de campo, el presente artículo se ocupa de tres aspectos que se encuentran íntimamente conectados: por un lado, el mecanismo de disciplinamiento constituido por la requisa a los visitantes, cuya violencia contribuye a la “feminización” del universo de familiares que concurre a las visitas carcelarias; por el otro, el juego simultáneo de la socialización carcelaria y la extensión de la experiencia de encierro para la consideración de las *mujeres que visitan a sus familiares detenidos* como una hipótesis más de encarcelamiento femenino; y finalmente, el rol de las mujeres visitantes *al servicio* del proyecto correccionalista de las prisiones.

### 1. La apelación a la historia como visitante

El efecto individualizador de la cárcel que, puertas adentro, dificulta la construcción de vínculos no utilitarios entre los y las detenidas, se reproduce entre las mujeres que esperan para la visita, generando entre ellas una división que tiende a justificar la violencia que la administración penitenciaria predispone para el ingreso bajo la forma de requisa corporal: estarán aquéllas que “sólo queremos ayudar a nuestro familiar detenido entonces ni locas le traeríamos algo que le haga mal” y las *otras* “tan cachivaches como sus maridos: por esas pocas que *son cualquiera* pagamos todas” [Natalia, 32 años, esposa de un detenido a quien visita hace 7 años].

Frente al *surplus* de violencia que la requisa representa, estas mujeres adoptan dos técnicas que actúan, en ocasiones de modo complementario y que constituyen, vinculadas, un mecanismo de *negación* de la vejación padecida. Por un lado, se apropian de las lentes carcelarias, entendiendo por éstas el conjunto de instrumentos legales y tratamentales de observación y valoración de la conducta de los detenidos para permitir su progreso o definir su retroceso en la ejecución de sus condenas y, análogamente, pero puertas afuera solicitan que sus *historias de vida* y *sus conductas* en tanto familiares colaboradores y no-

---

<sup>1</sup> La presentación completa del trabajo de campo al que aquí se hace referencia –para trabajar tan sólo uno de los aspectos emergentes de la experiencia carcelaria de los familiares– se encuentra en el libro que condensa mi tesis doctoral “*La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*”, Prometeo, 2017.

problemáticos –es decir, familiares “con conducta”– sean positivamente valoradas para obtener, como recompensa, una requisa menos invasiva contradiciendo el principio de igualdad con que la administración penitenciaria dice tratar a los familiares de los detenidos. En otras palabras, intentan “recuperar el respeto localizándolo fuera del cuerpo, minimizan así la exposición a la que se ven obligadas exigiendo que sus historias personales, basadas en años de visita en distintas cárceles del país sin haber ingresado nunca un elemento prohibido, sean consideradas y valorizadas” (Ferreccio 2015, 62).

Por otro lado, intentan respuestas cargadas de angustia o comentarios mínimamente desafiantes frente a las empleadas intentando poner de manifiesto la indignación que dicha práctica les genera. Sin embargo, estas acciones aunque implican una resistencia, están lejos de revestir un carácter político (Bourgois 2005; De Giorgi 2005). Constituyen un rechazo a la humillación o un intento de sustracción al abuso y de afirmación de la propia subjetividad pero no constituyen una oposición eficaz a la dominación material y simbólica que el sistema penal les ofrece. En efecto, ofuscarse frente al pedido de desnudez y exhibición de la empleada requisadora alegando saber que “ese es su trabajo” pero que “se equivocan de persona” porque ella es una “buena mujer” implica asumir y compartir el proyecto individualizador que la prisión les propone. En síntesis, estas mujeres –al igual que los y las detenidas– no cuestionan la práctica en sí misma o, al menos, su ejecución por parte de empleados que no se encuentran capacitados para esa tarea (que debería llevarse a cabo por personal de salud) sino su aplicación indiferenciada, la falta de “selectividad” por parte del personal encargado del ingreso que no identifica, pese al paso del tiempo, a aquéllas familias que pretenden ayudar al familiar detenido de aquéllas que sólo contribuyen al conflicto carcelario. Cuestionan también, la falta de respeto en algunas situaciones pero tienden a remarcar que no es una actitud generalizada sino de “algunas empleadas, sobre todo las más jóvenes”<sup>2</sup>.

Aquello que incomoda y desestabiliza a quiénes no están familiarizados con el sistema carcelario, resulta minimizado o, en términos de Cohen (2008), negado, por quiénes concurren semanalmente a la visita y el mecanismo de negación funciona como posibilitador de una exposición corporal que de otra forma sería resistido y bloquearía la visita.

## **2. El funcionamiento de la requisa y su contribución a la feminización del universo de familiares visitantes**

Las diversas investigaciones en materia de visitas carcelarias, en contextos nacionales diversos como Francia (Ricordeau 2008; Touraut 2012), España (OSPDH 2006) y Brasil

---

<sup>2</sup> En el ingreso de varones se repite la misma diferenciación entre empleados jóvenes y viejos, destacando los primeros por su maltrato y displicencia en la manera de actuar.

(Silvestre 2012), describen un universo constituido al femenino. De hecho, las filas de ingreso a las prisiones así como los diversos entornos con los que la cárcel se relaciona en el momento de la visita, están mayoritariamente compuestos por mujeres. Sin embargo, los varones no están completamente ausentes sino que su presencia -cuando se da- está encaminada a “colaborar” o “sostener” a la mujer que es quien toma a su cargo la ejecución práctica de la visita.

La etnografía multi-situada, que sirve de base a este artículo, puso de manifiesto la necesidad de explicar las dinámicas por las cuales tanto en las cárceles masculinas como en las femeninas, la visita –entendiendo por esta, estrictamente, a quienes ingresan– estaba constituida mayoritariamente por mujeres. Y para esta explicación, la práctica violenta de la requisa y la conformación de esta como mecanismo de disciplinamiento, resultaban elementos excluyentes.

En primer lugar, tanto los varones detenidos como las mujeres detenidas decían conocer los abusos y excesos que el personal requisador cometía respecto de sus familiares. Tanto unos como otras, también, no consideraban que se tratase de una práctica evitable debido a que estaban tan convencidos, como sus familiares, de la necesidad de revisar a quienes ingresaban como visitantes para evitar la circulación de objetos prohibidos. De esta forma, ellos y ellas, en su condición de detenidos suscribían la consideración del cuerpo del familiar como “espacio de sospecha” y, debido a la prisionización generalizada, la requisa se encontraba naturalizada en sus experiencias de detención, sólo que no estaban de acuerdo con la forma en que esta se practicaba en algunos “turnos”. Así, familiares y detenidos coincidían en reconocer a la requisa como procedimiento legítimo que, algunos agentes llevaban a cabo de manera violenta y vejatoria, deslegitimándola como mecanismo de control y constituyéndola, por el contrario, en un mecanismo de disciplinamiento.

En segundo lugar, tanto los detenidos como las detenidas hacían una diferenciación clara entre la visita de sus familiares varones<sup>3</sup> –hermanos y fundamentalmente padres– y la de sus familiares mujeres -esposas, compañeras, novias y madres. La diferencia radicaba en lo que ellos y ellas “contaban” a los detenidos y detenidas sobre el padecimiento constitutivo del ingreso: mientras las mujeres callaban, los varones no sólo relataban las vejaciones en detalle sino que decidían, en muchos de los casos que relevé, interrumpir la visita y acompañar –en el caso de los padres– sólo hasta el portón de ingreso a sus esposas, madres del detenido, que continuarán entrando.

Lo que las mujeres afrontaban en la requisa resultaba conocido, entonces, sólo porque alguna de ellas se había quejado ante las autoridades y el rumor de ese “exceso institucional” había circulado rápidamente. Ahora bien, en el caso de las prisiones femeninas operaba, respecto de las mujeres visitantes una suerte de solidaridad de género

---

<sup>3</sup> No así los hijos varones que parecieran estar en el mismo grupo de las hijas mujeres y los maridos que, como categoría parental no apareció en el estudio de las mujeres detenidas.

entre las detenidas y sus visitantes que les exigían relatarles cómo las habían tratado en el ingreso. Aparentemente, al menos en el tiempo en que realicé mi investigación<sup>4</sup>, las mujeres detenidas gozaban de un margen de acción relativamente más amplio que el de los varones, para denunciar ante la dirección del penal,<sup>5</sup> los abusos de los agentes requisadores respecto de sus familiares y, por lo tanto, se consideraban capaces de reclamar otro tipo de trato para las visitas.

“[...] pasa que mi mamá, por la fuerza, por el amor o por el cariño que me tiene soporta cualquier cosa. Por eso yo siempre le digo a mi mamá cuando viene...porque mi mamá es una persona callada, que con tal de verme a mí soporta cualquier cosa... “no, mami, le digo yo, yo no veo lo que pasa del otro lado del patio, decime cómo te requisaron o quién te requisó”. [Silvia, 31 años, detenida hace 5 años]

Una solidaridad similar pero con efectos contrarios operaba, en las cárceles masculinas, reforzando el peso del *care* íntegramente sobre las espaldas de las mujeres de la familia.

[...] a mi papá hace como dos años que no lo veo. Porque no le gusta venir. Aparte yo tampoco le digo que venga porque yo lo veo que está incómodo. No sé, es como que se siente mal acá adentro, ¿viste? Entonces yo le digo “no vengas, no vengas si no te gusta” porque a él esto no le gusta...Y por eso a mi papá no lo veo mucho, ¿viste? Entonces, si no le gusta estar encerrado, ¿para qué va a venir?” [Leo, 33 años, detenido hace 9 años]

[...] no, a mi papá hace rato que no lo veo. Vino una sola vez nomás, como sufre la presión...no, mejor no. No le gusta la situación, las carpas en el patio, dice que le hace mal. Mi vieja viene todos los domingos, ¡trae un montón de cosas! Ella está quebrada, anda con dolor de pierna y todo eso pero viene igual... Yo le digo que se quede, pero viste como son las mamás: ¡no las para nada!” [Diego, 26 años, detenido hace 4 años]

---

4 Luego, a partir del año 2015 y hasta el presente, la situación de las mujeres detenidas se ha vuelto particularmente complicada, de manera tal que sería difícil sostener un margen de acción en cabeza de ellas mayor que el de los varones detenidos.

5 Mecanismo muy desarrollado en el encarcelamiento femenino y casi totalmente ausente en el encierro masculino, que recupera los elementos fundamentales de la relación “maternal” entre la directora del establecimiento que enfatiza la necesidad de intervenir en todo tipo de situaciones y las detenidas que parecen valorar esa actitud “protectora” en un ambiente hostil como el del encierro.

“Las actividades del *care* tienen un género, las mujeres se encuentran ‘naturalmente’ en la posición de proveer los cuidados y las atenciones a aquéllos que las necesiten” (Touraut 2014, 15). Y esto puede verse no sólo en materia de la protección que los varones detenidos ejercían respecto de sus padres para que no padezcan la exposición corporal del ingreso y la consecuente resignación respecto al “no-relato” de sus familiares mujeres o el énfasis en esa suerte (mitológica) de “incondicionalidad y ultra-resistencia” femenina, más explicables en términos de un *care* invisible o “socialmente construido como femenino” (ibidem), como también en la actitud de las propias familiares mujeres que se ocupaban de evitar el sufrimiento de la exposición corporal o el desprecio típicos de la requisita a sus familiares varones “desobligándolos” de la necesidad de visitar al/la detenida.

*Irma*: Mi marido iba, pero le hacía mal, salía todo descompuesto. [...] Es que él no aguanta. Mi marido, una de las veces que fue tuvo que entrar ahí [a las carpas] y no le gustó...bah, le hizo mal no aguantó y quería salir, quería irse pero hasta que lo ayudaron a salir, salió todo descompuesto y para colmo... él dice que no puede, que no puede... “no puedo, negra, me dice, yo no puedo ver esas cosas”. Llegó a casa todo descompuesto ese día que fue...

*Vanina*: así que a su marido le hace mal...pero a usted también le hace mal...

*Irma*: si, pero yo tengo que ir si o si, ¡si no, se me va a enfermar mi hijo! Con más razón, a la mamá se la necesita ahí adentro, creo yo [llora]...Yo por ahí me quiero hacer la dura, pero si yo me quedo en mi casa es peor...me enfermo peor, porque me duele, me duele, me duele [llora desconsoladamente] [*Irma*, madre anciana de un detenido a quién visita a su hace dos años].

... “mi mujer es un avión: ella ya cazó la onda, ya entiende con quién hay que hablar, a qué hora conviene venir, qué no se puede traer. Yo vine una sola vez, además es la primera vez que un hijo mío está preso...y esa sola vez me bastó. A mí y a mi hijo [hermano del detenido] nunca nos cacheó ni siquiera la policía así que ¡imagínate que te estén mirando casi desnudo! No, feo...muy feo... Además, uno no está preparado...¡no me educaron para irme de la cárcel y dejarlo ahí adentro! Para mi esos son los peores momentos: a la entrada y después, a la salida, porque me quedé con un nudo en la garganta. Mi mujer dice que ella también se angustia pero ... no sé, ¡son de fierro las mujeres! Así que yo la traigo, durante la semana compro todo para armarle el *bagallo* y la espero acá afuera pero entrar, entra ella nomás. [...] Para ella también es mejor así porque dice que la puso nerviosa verme la cara - no sé qué cara tenía yo después de la requisita...” [*Roberto*, padre de un detenido a quién visita hace 2 años]

Esta situación se enlazaba, perfectamente, con la disposición que los agentes requisadores habían adoptado respecto de los visitantes varones en la cárcel femenina de la ciudad de Santa Fe. El relato de las mujeres detenidas así como el de los propios familiares coincidía en la particular “minuciosidad” con que se los requisaba, determinando en todos los casos el abandono de la visita por parte del familiar varón. Claro que no es la requisa particularmente intrusiva la que explica de modo excluyente la conformación femenina de las visitas en la cárcel de mujeres pero el funcionamiento diferenciado del personal parece haber colaborado con la ya “natural” obligación de visita que pesa sobre las mujeres de la familia.

“Cuando mi papá vino la última vez, me acuerdo que mi mamá había tenido un accidente, se había caído de la bici y se había esguinzado el pie. Era el día del niño y me tenían que traer a los chicos [sus hijos] y tenían que venir con un mayor. Mi hermano estaba de viaje y mi hermana era menor así que no podía. Los trajo mi papá, hizo el mejor esfuerzo..., pobre..., porque acá los requisan...es feo desnudarse o sea, yo de mi parte estoy acostumbrada pero ellos no...Mi viejo, yo lo creía fuerte o creía otra cosa. Bueno, mi viejo y mi hermano son muy vergonzosos...Aparte, acá a mi hermano la última vez que vino le hicieron sacar toda la ropa ¡entró blanco como un papel! Yo me quería morir...Entonces yo lo comenté y me vine a quejar a la dirección, porque yo tengo todo el derecho de venir a quejarme. No hice un recurso de amparo, no, vine y le dije ¿Por qué me lo requisaron así si yo hace dos años que estoy acá? ¿Por qué señora directora? Ese empleado me lo dio vuelta entero, por poco no le hizo abrir las...no sé qué pensó, ¡que él me iba a traer droga...!” [Silvia, 31 años, detenida hace 5 años].

La etnografía que se desplazó desde el interior de las prisiones, recogiendo los relatos de varones y mujeres detenidas, hacia las adyacencias carcelarias o los barrios de proveniencia de éstos, recuperando los relatos de los familiares, puso de manifiesto la existencia de un mecanismo institucional –adjetivo que no supone voluntario o específicamente diseñado con los fines que en la práctica obtiene– apoyado en dos pilares cuyo funcionamiento armónico incide fuertemente en el carácter femenino de la visita. El primero de estos radica en las reacciones distintas que la requisa corporal provoca en familiares mujeres y varones: mientras que las primeras omiten todo tipo de comentario y se concentran en conseguir una “buena visita”, asumiendo los problemas de la vida en prisión de sus compañeros e hijos detenidos, intentan no “enrarecer el aire” de la cárcel relatando el malestar que la requisa les generaba. Sólo en ocasiones, hacían referencia a un “exceso” con respecto a niños que esperaban para entrar, en especial cuando la magnitud del hecho impedía su ocultamiento a la población detenida. Esta actitud de “omisión” tiende, según el relato de las mujeres, a evitar el conflicto siempre latente en las prisiones, dado que el relato de las vejaciones y

humillaciones padecidas generaría de manera automática en la población detenida, la “obligación” de reaccionar pidiendo explicaciones. Así como los y las detenidas defienden los bienes que sus familiares traen y, de ese modo, manifiestan la valoración del esfuerzo familiar, del mismo modo, la violencia que estos pudieran padecer para visitarlos, debería encontrar en ellos una reacción que, en la visión de las mujeres visitantes, generaría fuertes conflictos con los guardia-cárceles, bajo la forma de represalias.

Sin embargo, esta “tendencia a omitir o callar” de las mujeres visitantes, conocida tanto por detenidos como detenidas, tiene una recepción diversa según se trate de unos u otras. Los varones detenidos parecen confiar en la palabra de sus familiares, de modo tal que si ellas no cuentan lo que les sucede, ellos suponen que la requisa ha transcurrido con normalidad. Las mujeres detenidas, en cambio, exigen a sus familiares que éstas les relaten cómo transcurrió la requisa partiendo del supuesto del abuso de poder por parte de las empleadas requisadoras.

El segundo de los mecanismos se refiere al modo en que la requisa es actuada diferencialmente por los empleados penitenciarios respecto a varones y mujeres visitantes, y esto se verificaba, según el relato de los y las detenidas, tanto en las prisiones de varones como en las de mujeres. Se trata, como adelanté, de una suerte de “minuciosidad” o exageración en la requisa corporal cuando se trata de varones visitantes desincentivando, ya desde la primera visita, las intenciones de continuar visitando al/la detenido/a. De acuerdo al relato de las mujeres detenidas, la requisa suele agregar un plus de humillación en algunas mujeres, en especial cuando ésta visita a detenidos o detenidas por causas vinculadas al narcotráfico, pero es siempre abusiva y exagerada cuando se trata de varones visitantes.

Aquello que he llamado “tendencia a omitir o callar” en el caso de las mujeres visitantes se explica por la regulación que el temor –a las represalias del personal sobre los familiares visitados y al desencadenamiento de conflictos intracarcelarios– ejerce sobre ellas imponiéndoles el silencio preventivo. Del otro lado, el dispositivo despótico que se levanta como defensa frente al “enemigo interno”, explica la ferocidad particular con que se requisa a los pocos varones que se acercan a las prisiones ya que su conducta no resulta regulable por el principio del temor dado que, no doblegados por el temor a contribuir al conflicto carcelario, tienden a relatar en detalle la forma en que ha tenido lugar la requisa.

Estos dos elementos –el temor al conflicto y, por ende, el silencio preventivo de las mujeres visitantes, por un lado y la minuciosidad institucional de la requisa a los varones visitantes– que se derivan de la consideración de la prisión como régimen despótico, se enlazan armónicamente configurando una visita casi totalmente femenina.

### **3. ¿Por qué hablar de mujeres que visitan a sus familiares detenidos implica hablar de encarcelamiento femenino?**

Estas mujeres que visitan a sus familiares detenidos lo hacen, en muchos casos, constreñidas por la atribución “invisible” que resulta de la alianza tácita entre el accionar institucional, particularmente minucioso con la requisita a los varones visitantes, en tanto representantes de una minoría que tiende a no acercarse a las prisiones y la solidaridad familiar que desde adentro, es decir, desde el relato de los y las detenidas, los “desobliga” de esta tarea. Luego, en un plano analítico, la posición de estas mujeres ante el encierro, puede explicarse desde dos perspectivas complementarias: la que postula para estos casos un supuesto de socialización carcelaria y aquella que afirma que estas mujeres se encuentran comprendidas por la experiencia carcelaria de los familiares a quienes visitan, de modo tal que la forma en que éstos viven el encierro punitivo se extiende y las comprende.

Esta investigación toma la noción de “socialización legal” acuñada por la literatura especializada (Fagan & Tyler 2005; Kessler & Dimarco, 2013;) para referirse al proceso que se pone en marcha, en los barrios de “mala reputación”, a través de los contactos permanentes entre los jóvenes de esos barrios y la agencia policial; y mediante un proceso de analogía lo utiliza para explicar la posición de las mujeres que visitan regularmente a sus familiares detenidos y devienen protagonistas principales de un proceso de socialización cuyo agente prioritario es la institución carcelaria. Según la noción de “socialización legal”, “las primeras experiencias con agencias vinculadas a la ley, configuran los comportamientos y percepciones posteriores con respecto a la ley” (Kessler & Dimarco, op.cit.: 237). Así, la negatividad de las primeras experiencias determina, según esta literatura, una aceptación y colaboración mucho menores por parte de los jóvenes mientras que, por el contrario, allí donde el joven (individualmente o por relato de sus grupos de pares) pueda definir como positiva su experiencia, esto se traducirá en actitudes y percepciones de aceptación y colaboración con las agencias legales.

Análogamente, las mujeres que visitan a sus familiares detenidos atraviesan, en el contacto continuado y sistemático con el aparato burocrático de las prisiones, un proceso de socialización carcelaria. Cada visita constituye un episodio más en ese proceso de socialización que definirá no sólo sus conductas y percepciones de aceptación y colaboración con la institución sino, principalmente, la capacidad para desenvolverse *en* la prisión *como si* estuvieran detenidas.

La otra perspectiva, que considero complementaria de esta, retomando la tradición francesa inaugurada por Schnapper (2012), define a la carcelaria como una “experiencia”. En esta línea, la de las mujeres que acompañan a sus familiares detenidos, se incluye en el “alargamiento” o “extensión” de la experiencia carcelaria stricto sensu.

Ahora bien, analizar el encarcelamiento como experiencia implica al menos dos aspectos sobre los cuales me interesa reflexionar: en primer lugar, la idea de la detención como *experiencia* o “prueba traumática para la mayoría de la población” (Rostaing 2006, 33) y

luego, la perspectiva relacional que se abre con esta idea, permite considerar el encarcelamiento como una prueba *en relación* con la *norma social de conformidad* y por lo tanto, la persona encerrada no sólo vivirá la prueba de la privación de la libertad sino también todas las demás derivadas de ésta: la observación coercitiva de reglas colectivas, la pérdida de referencias, las privaciones materiales, frustraciones, pérdida de derechos civiles y de autonomía<sup>6</sup>.

Sin embargo, la productividad de la interpretación del encarcelamiento en tanto experiencia, radica en la posibilidad de su comprensión sociológica. De hecho, el análisis en términos experienciales remite al estudio de las “maneras de vivir una situación” (op. cit.: 34) pero permite, a la vez, la vinculación entre “los resultados empíricos de las investigaciones en terrenos localizados y una reflexión más general sobre nuestra sociedad” (ibídem). Mediante la comprensión sociológica de experiencias concretas, las imágenes intelectuales, las relaciones inteligibles o el conjunto coherente y racional, sustituyen la incoherencia del mundo humano, la diversidad y confusión del mundo real y permiten dar cuenta de las experiencias carcelarias individuales, de los detalles de la vida cotidiana de los detenidos, de las particularidades de la visita en los diversos establecimientos carcelarios, al interior de un orden social más amplio.

Dados estos presupuestos podemos, entonces, comenzar a responder la pregunta por la inclusión de las mujeres que visitan a sus familiares detenidos (sean éstos varones o mujeres detenidas) como mujeres que protagonizan el encierro. Este protagonismo implica superar la noción de Caroline Touraut (2012) que atribuye a la experiencia del encierro una suerte de “onda expansiva” que impactaría sobre las personas vinculadas con el detenido, en particular en su familia. Según la autora, los familiares de personas detenidas reciben el impacto del encierro de un miembro de su familia y ese impacto decrece correlativamente con la cercanía del vínculo familiar. El contexto argentino -y en algunos casos también latinoamericano- plantea una experiencia carcelaria que es masiva, no en el sentido norteamericano<sup>7</sup> del término, sino de una masividad geográficamente delimitada. Es decir, la investigación santafesina puso de manifiesto que el encierro es una *prueba* predispuesta por el sistema penal argentino a franjas de población geográficamente delimitadas, que genera, luego, una concentración de las dinámicas de socialización carcelaria. De esta forma, algunos barrios de la ciudad de Santa Fe presentan una fuerte difusión de las lógicas carcelarias debido al alto porcentaje de población detenida cuyos familiares habitan en ellos (Ferreccio 2017)

---

6 Rostaing se basa en la propuesta de Schnapper quien analiza la desocupación como “prueba o experiencia traumática para la mayoría de la población”. En este caso, la perspectiva relacional permite captar el desempleo en relación con la *norma social del trabajo*, como falta de participación en los ritmos colectivos que impone el trabajo, la pérdida de los puntos de referencia espaciales y temporales de los ocupados y, además, la re-definición (cuasi coactiva) de las identidades social y personal (op. cit.: 34)

<sup>7</sup> Me refiero al encarcelamiento masivo característico de las últimas décadas del siglo XX en Estados Unidos.

Por estas razones, las mujeres que visitan a sus familiares detenidos no relatan la experiencia del encierro como algo externo a ellas sino que sus relatos son absolutamente experienciales, en términos de una *prueba* que forma parte de sus biografías. Esto hace que difícilmente puedan relatar por separado el encierro de sus familiares y el que ellas han vivido como “visitantes”.

“[...] lo más difícil fue cuando no *nos* decían cuánto tiempo *nos* quedaba. La espera es lo más difícil, para el detenido y para la familia. No *podés* proyectar nada. No *sabés* si el juez *te va a dar* dos, tres, cuatro años..., ¡es tremenda esa espera! Y saber que *tu* vida está en manos de una sola persona (el juez), ¡es increíble!” [Natalia, 33 años, esposa de un detenido a quien visita hace 7 años].

“Ahora es como que *estamos* más tranquilos, como que ya *sabemos* que en un par de meses se termina. Lo que no *conseguimos* es que *nos* cambien el pabellón..., es una injusticia que Alcides tenga que estar en un pabellón de ingreso siendo que no *tenemos* ni una sanción en los últimos años, además él es un preso viejo, ya, no puede estar con toda esa pibada...aunque él me dice que nadie se mete con él, yo sé que no es fácil vivir ahí...” [Ángela, 32 años, esposa de un detenido a quien visita hace 7 años].

Estas mujeres, en sus propios términos, se encuentran tan encerradas como los familiares a quienes visitan semanalmente a lo largo de años y entender este fenómeno sólo puede hacerse entendiendo el encierro como experiencia constitutiva del proceso de socialización carcelaria que adquiere, en nuestro contexto, características de masividad y concentración geográfica.

#### **4. El rol de las mujeres *al servicio* del proyecto correccionalista.**

Investigaciones en otros contextos han puesto de manifiesto, también, el efecto re-tradicionalizador que el encarcelamiento masculino genera en la división de roles familiares. Según Touraut (2014), aunque el encarcelamiento de un hombre aumenta el ámbito de las competencias femeninas en el exterior y su espacio en el seno del hogar, ellas permanecen inscritas en los roles familiares tradicionales. “La riqueza de lo que transita en los lazos familiares más allá de los muros se explica por una implicación y una movilización constantes de las mujeres” (Touraut, op. cit.: 17): estas atraviesan el

padecimiento de la requisa y lo callan, ante las autoridades por temor y ante los familiares a quiénes visitan para evitar la generación de conflictos intra-carcelarios que puedan comprometer la integridad física de las personas detenidas o que las coloque en la posición de blanco de represalias por parte de los agentes de custodia en futuras visitas; multiplican sus horas de trabajo para sostener al varón detenido (en particular cuando se trata de sus esposos o compañeros) y, principalmente, para contribuir en gran medida al mantenimiento de sus hijos (cuando ellas están detenidas y los niños quedaron con sus abuelas o tías); luego, en el ejercicio de la maternidad con un padre “a distancia” y precisamente por esto, refuerzan la figura del padre al interior del grupo familiar (ante los conflictos con los hijos, la mayor parte de las mujeres jóvenes con hijos pequeños, le piden al compañero detenido que “ponga orden” por teléfono y, según ellas, esa acción funciona más que su propia autoridad en el hogar) y, en muchos casos, adoptan respecto de sus compañeros o hijos detenidos un rol extra-maternal destinando parte de la visita a una suerte de “tarea correctiva” de su familiar detenido.

De todos estos efectos del encarcelamiento sobre los contenidos y dinámicas de las relaciones familiares, me interesa ocuparme aquí de la colaboración que las mujeres visitantes hacen a la “resocialización” o “corrección” de las personas detenidas y que tiene lugar *durante* la visita.

El discurso de los familiares permite identificar al menos tres *compuertas* por las cuales circulan las lógicas que gobiernan la prisión y que suponen, en la configuración actual de las cárceles argentinas, una suerte de reactualización de la premialidad típica a la que se encuentran sujetas las acciones de las personas detenidas, pero que, por efecto de los anillos, vías y senderos que de ella entran y salen, abarca rápidamente a las mujeres que están en contacto con los detenidos y con la institución. Los relatos de estos familiares, pese a sus diferencias, comparten el mismo núcleo: el que hace de la cárcel un punto de definición de las trayectorias de vida que serán *buenas* si consiguen evitarla y serán *malas* si el sujeto en cuestión termina encerrado. Es este el núcleo binario y esencializante alrededor del cual se despliegan los matices explicativos ensayados por cada uno de los familiares:

- 1) Por un lado, encontramos a aquellas mujeres –constituyen la mayoría– que independientemente del grado de mayor o menor culpabilidad del detenido, intentan *colaborar con la institución* porque intuyen –en ocasiones, con la certeza que se desprende de una larga e intensa socialización carcelaria; en otros casos, de forma relativamente precaria y provisoria– que si incentivan el buen comportamiento de sus hijos o maridos detenidos, éstos tendrán menores conflictos con las autoridades y así sus vidas al interior de la prisión podrán ser más llevaderas. En algunos casos, son los propios detenidos quienes les dicen explícitamente a sus familiares (principalmente madres) de qué forma ellas pueden colaborar para no perjudicar sus vidas al interior de la prisión. Mención aparte corresponde a las mujeres que no sólo han interiorizado la importancia de los comportamientos de los detenidos sino que

agregan a éstos el cuidado sobre sus propias conductas (como expliqué en el primer apartado de este artículo), y por este motivo reclaman, que sus trayectorias de vida “en libertad” sean valoradas como instancias de resocialización que garantizan un lugar post-prisonal para los detenidos.

- 2) Por el otro, están aquellas mujeres que –en general como producto de largas socializaciones carcelarias– reinterpretan la lógica premial induciendo en sus parientes detenidos un comportamiento acorde al esperado por la institución. El tipo es cercano a la colaboración con la resocialización y, en última instancia, es esa la finalidad que la mujer persigue pero mantengo la diferencia en la medida que la mujer “en libertad” se apropia de la lógica premial y duplica así su efecto condicionante de la conducta.

### **I. La regulación a través del temor**

Ubico en esta primera categoría a aquellas mujeres cuyas conductas como familiares de detenidos se encuentran definidas (o determinadas) por el temor que regula, de manera prioritaria, las relaciones carcelarias, sumado a la interiorización de la lógica premial que atraviesa las condenas de sus familiares detenidos.

En otras palabras, sobre la estructura que esta lógica brinda, el temor de estas mujeres –que nunca es preciso sino que recae sobre un objeto amplio que tiende a identificarse con posibles represalias de los agentes penitenciarios– reinterpreta lo que ellas observan para, de alguna forma, colaborar ya\_no con la resocialización de los detenidos sino con la evitación de conflictos que puedan alterar el buen desarrollo de la condena. Me refiero aquí a la situación en la cual, las mujeres visitantes asumen el rol *ordenador* que la lógica premial ofrece y lo re-direccionan hacia sus parientes encarcelados, sean estos varones o mujeres.

En el análisis que siguió a una compleja investigación realizada en diversas prisiones francesas y que involucrara a detenidas y al personal penitenciario, Chauvenet (2006, 373) sugirió la necesidad de correrse de los esquemas clásicos de la sociología de la prisión para adoptar aquéllos que procedían de la filosofía política de la libertad y de su privación. El motivo de este desplazamiento radicaba en el modo en que la violencia que atravesaba las relaciones en prisión era vivida como una *obligación*. Según la autora francesa, las interpretaciones interaccionistas que sugieren la existencia de reglas o códigos de conducta entre los detenidos se basan en un “mundo carcelario construido por los mismos agentes sociales en situación y a partir de aquello que desde el inicio dan por descontado” (Chauvenet, op. cit.: 374). Esta perspectiva que puede ser válida para interpretar interacciones entre personas libres y autónomas, no lo es tanto para comprender la vida en prisión, ya que, como señala esta autora “es la privación de la libertad en sus consecuencias

sociales la que ella silencia”. El esquema de la filosofía política, en cambio, sobre todo en sus elaboraciones sobre los regímenes despóticos, brinda una posibilidad de interpretación no solo novedosa sino apropiada a la comprensión de los roles que la violencia y el temor parecen cumplir al interior de la prisión.

Cuando los familiares de personas detenidas, tanto en la cárcel de varones como en la de mujeres, relataban –a veces con una dosis de ingenuidad difícil de comprender en el marco de largas socializaciones carcelarias– los consejos e indicaciones que daban a sus hijos, esposos o hermanos detenidos o la forma en que algunos de ellos entendían las acciones del personal penitenciario, por momentos se perdía de vista que se trataba de un familiar dado que la “frontera” entre su relato y el que podía provenir de un detenido parecía completamente desdibujada.

Cuando la persona con quién hablaba tenía una larga trayectoria de acompañamiento de familiares detenidos, mi hipótesis explicativa atribuía esa debilidad de la “frontera” a la socialización carcelaria o bien podía entenderse, *a la* Clemmer, como un caso más de prisionización “secundaria” (Comfort 2007). La explicación, sin embargo, resultaba menos apropiada en los casos en que la mujer tenía contactos esporádicos, breves y aislados con el mundo carcelario y, sin embargo, se apropiaba igualmente de las “lentes carcelarias” e interpretaba sus propias acciones e interacciones con el personal a través del filtro específicamente premial de esas lentes.

¿Por qué eran esas lentes las que decidían calzarse?

Dado que los diversos tentativos de explicación desembocaban en el temor, la concepción de la prisión como régimen despótico cuyo principio ordenador por excelencia es el miedo, resultó un marco interpretativo adecuado de las acciones y representaciones de estos familiares. Vuelvo aquí sobre *Magui* y *Amanda* y agrego los relatos de *Susana* e *Irma*, madres de detenidos, y el de *Silvia* que se encuentra detenida en la cárcel de mujeres.

#### *a) Magui*

A diferencia de la mayoría de las mujeres entrevistadas, *Magui* no había experimentado ningún tipo de violencia durante la requisita. Aún más, intercambiando comentarios con su sobrina y su cuñada, quienes también venían a visitar a *Augusto*, su hermano detenido, advertía de forma casi divertida, la facilidad con que alguna de ellas podría haber “ingresado” alguno de los elementos prohibidos, en especial droga. Pero *Magui* no estaba satisfecha con una explicación que dejara librado al azar la circunstancia de encontrar o no algo prohibido y había construido, con las demás mujeres de su familia que concurrían a la misma prisión y cuya pertenencia social era similar a la de *Magui*, una “racionalización” acerca del comportamiento de los guardia-cárceles con ella.

*Magui*: [...] sí, la visita transcurre sin control..., la verdad es que no ves a nadie. No, no, la verdad que muy bien todo. Nunca sentí miedo ni nada por el estilo, aparte son muy educados, todos, ¿viste?, muy bien. Salvo esa [empleada] que después terminó diciéndome “Discúlpeme, no se lo tome a mal”, qué se yo...Entonces una vez pude hablar bien con una. Al domingo siguiente fui y me dijo “vení” y casi no me revisó...pero yo también...Después hablábamos con mi sobrina “mirá, ni te revisó, acá podés...” me decía ella, hablando de lo que se puede entrar, ¿viste? Pero ¿sabés qué es eso? Ellos lo hacen porque hoy no me revisan, pero mañana sí me revisan, van haciendo así, ¿viste? [habla más lentamente], te van dando confianza, te van dando confianza, así, qué se yo...una se confía y cuando te descuidaste ¡ahí te agarran! Ella [la empleada] también debe saber porque no es tonta esa chica, lo hace así porque así tiene que ser...

*Vanina*: ¿pero vos decís que es así porque lo viviste? ¿Alguna vez te requisaron de otra forma?

*Magui*: no, no. Yo creo que es por eso. Hasta ahora siempre nos requisaron de la misma forma...bah, casi no te revisan.

Para *Magui* la requisita resultaba pensada por la administración penitenciaria como un procedimiento cuya intensidad iría en aumento, es decir que tendría un carácter progresivo aun cuando en el tiempo que llevaban, ella, su sobrina y su cuñada visitando a *Augusto*, la requisita haya sido sustancialmente la misma.

### ***b) Silvia***

Muros adentro, durante el segundo año de su encarcelamiento, cuando el personal de requisita se había excedido en la revisión de su padre y de su hermano que venían a visitarla, *Silvia* había hecho una evaluación similar a la de *Magui* entendiendo que el personal no había actuado correctamente al no considerar que ella había superado ya la fase de observación.

Es decir, la interpretación de *Silvia*, detenida hace 5 años en la cárcel de mujeres de Santa Fe y la de *Magui* que visitaba a su hermano detenido hace dos años en la prisión de varones, tenían en común el hecho de creer que la requisita era un procedimiento minuciosamente programado, con finalidades específicas que iba más allá de la simple

individuación de elementos prohibidos, y que además guardaba relación con el comportamiento del detenido y la fase de la condena en que éste estuviera.

Ahora bien, estas *lentes* que la prisión proporciona resultaban funcionalizadas por las mujeres familiares en clave pedagógica: en ocasiones, intentando que el detenido muestre una imagen “mejorada” de sí mismo o al menos demuestre comprender las consignas institucionales de funcionamiento durante los días de visita.

*Susana:* yo siempre le digo, cuando se aproxima la hora de salir y empiezan a decir [los guardias] “la visita, la visita”, si fuera por mí yo sería la primera en salir, para que a él no se le compliquen las cosas [se pone nerviosa mientras me cuenta]. Porque yo veo que si una hace todo a horario es mejor. Yo le digo “¿juntaste esto, juntaste aquello? así no te llaman la atención...”, si, en eso yo me pongo nerviosa, le pregunto siempre si juntó todo “para que cuando te toque a vos ya estés a mano” y él me dice “quedáte tranquila mamá, no importa si salgo último”, “no, le digo yo, vos no tenés que salir último, vos tenés que tratar de salir primero”, “bueno mamá, no te preocupes”, “es que ahí adentro, todo depende de la *conducta*”, eso es lo que yo le insisto.

En otros casos, distribuyendo una suerte de código moral destinado a las demás mujeres que esperan para entrar para que puedan “ganarse” el respeto del personal penitenciario.

*Irma:* [...] no sé, Vanina, yo les enseño a ellas [las demás mujeres] a no contestarles [a las empleadas] porque si no los van a castigar a ellos. Hasta ahora, gracias a Dios, no hemos tenido problemas, nos tenemos que quedar calladitas nosotras. [...] Y después está el tema de la ropa que una tiene que llevar, no tiene que ser provocativa... Hay algunas mujeres que se quieren hacer las malas, quieren hacerse ver... y yo les digo que no, que no es el caso, porque si ellas [las empleadas] te dicen cómo vestirse es para hacerte respetar ahí adentro, les digo yo. Vos no podés entrar con una remera corta [señala la altura del busto] que muestra el ombligo, porque eso tienta a los hombres y ellas [las empleadas] tienen razón, porque si un preso las mira de otra manera o les hace una seña, a ellas no les va a gustar.

*Susana:* sí, sí, yo digo que todos nos tenemos que ubicar según el lugar al que vamos, no podemos ir vestidas como *locas*... Yo llevo mi vida acá, se dónde trabajo, se cómo me tengo que vestir para ir al trabajo... bueno, ahí es lo mismo. A mí no me

perjudica porque yo sé cómo tengo que manejarme pero otras mujeres parece que no tienen mucha idea...

Ahora bien, ¿qué es lo que opera en estos familiares —e incluso en los detenidos como *Silvia*— para asumir que existe la obligación de demostrar buena conducta, de actuar como si se estuviera en tren de recuperación, de jugar un rol pre-determinado, o de someterse a una evaluación progresiva no declarada? ¿O bien, para adoptar, como si respondiera a una decisión incondicionada, las lentes carcelarias y con ellas tratar de ordenar los comportamientos propios y ajenos? Lo que opera es, como en los regímenes despóticos, el miedo. Un miedo que es de tipo difuso pero que se relaciona, inmediatamente, con las represalias que el personal puede tomar con el familiar detenido.

*Amanda:* [...] a lo mejor vos vas por primera vez y no sabés qué es lo que se puede llevar y lo que no. Qué se yo..., esta bolsita por ejemplo, vos llegás y te la dejan pasar y cuando salís resulta que van, lo requisan al preso, lo castigan, le pegan, lo ponen en una celda mucho más chica sin nada, ni agua...

*Susana:* yo tengo miedo, miedo de que por algo que yo haga mal, terminen tratándolo mal a él adentro o que se la agarren con él adentro...

*Irma:* nosotras tenemos que bajar la cabeza porque si no [...] por hacernos las malas somos nosotras las que perdemos: una porque lo castigan a él, otra porque nos suspenden a nosotras. A mí no, nunca me han suspendido pero en la cola muchas mujeres cuentan que te pueden suspender...

El temor que preordena sus conductas, el que hace de la prisión un espacio despótico en los términos de Montesquieu (1748, citado por Chauvenet, op.cit.), es a la vulneración que su familiar detenido, y por lo tanto impotente o desprovisto de instrumentos de defensa, pueda padecer como consecuencia de acciones de los familiares o de los mismos detenidos en sus relaciones con otros detenidos o con el personal. Cuando está directamente relacionado con el día de visita se lo suele nominar como “temor a las represalias” que recaigan sobre el detenido; cuando el familiar siente angustia y stress diario porque teme a lo que le pueda suceder al detenido “en cualquier momento”, los familiares suelen referirse a éste como “no sabés si al otro día te van a llamar para decirte que lo mataron o que está en el hospital”. En ambos casos se trata del temor al despliegue de algún tipo de violencia institucional que pueda afectar la integridad física del detenido.

Ahora bien, sin lugar a dudas es en torno a este principio que se construye lo que Chauvenet (op. cit.) con mucha precisión denominó dispositivo guerrero-defensivo de la prisión, pero lo que surge con claridad del *campo* santafesino es el juego armonioso que se establece entre el principio del temor –que regula el espacio despótico de la prisión– y la lógica premial con la cual tanto los familiares como los detenidos orientan sus comportamientos.

Es decir, no se trata solo de adoptar conductas preventivas o protectivas frente a situaciones que causan temor, sino de orientar esas acciones de forma tal que permitan evitar el agravamiento del castigo tal como éste es vivido por el detenido. Ese temor que la investigación de Chauvenet (2006) observa expandirse en las relaciones sociales constitutivas de la prisión, resulta funcionalizado por los familiares y los propios detenidos en términos de la más elemental relación premial. La *sombra de la prisión* entonces, se expande ampliamente cooptando la mirada de quiénes desde afuera observan e intervienen en las relaciones estrictamente carcelarias –entre detenidos y entre el personal y los detenidos– con unas lentes, es decir con unos esquemas interpretativos y representaciones que no son más que la versión “en espejo” de aquéllas que gobiernan el interior de la prisión. De este modo, las fronteras entre el “adentro” y el “afuera” devienen cada vez más difusas.

## II. Colaboración con la “resocialización”

En esta segunda categoría se encuentran aquéllas mujeres que pretenden, de la administración penitenciaria, una valoración específica de sus conductas en tanto tales. Se constituyen, involuntariamente en para-agentes penitenciarios y desarrollan todo tipo de acciones tendientes a dotar de un espacio de trabajo al familiar para cuando recupere su libertad. Del mismo modo, durante la condena llevan adelante una vida “ejemplar” que supone el trabajo no sólo para ellas mismas y su familia sino también para el familiar detenido liberando a éste de todo malestar que pudiera problematizar su estancia en la prisión.

Ahora bien, este grupo de mujeres, habiendo interiorizado la mecánica de funcionamiento de la prisión –que generalmente conocen tanto como el detenido–, reclaman una observación y calificación de ese esfuerzo cotidiano por parte de la administración penitenciaria generando así una clara división tanto hacia el grupo de familiares como hacia el grupo de detenidos ya que en los discursos de ellas aparece esa valoración del esfuerzo familiar como variable con efectos sobre los tiempos de ejecución de la condena.

### a) *Natalia*

Visita a su marido detenido hace siete años y con el que ha tenido tres hijas, la última de ellas concebida en una visita carcelaria. De manera ejemplar, *Natalia* hace suya la organización premial característica de las prisiones argentinas y le asigna un valor doble: por un lado, insiste en la necesidad de las familias de asumir la tarea resocializadora de la persona detenida; por el otro y como estímulo al cumplimiento de esa tarea familiar, reclama de la administración penitenciaria una consideración diferenciada, es decir una valoración de la conducta familiar que tenga incidencia en los tiempos de liberación del familiar detenido. Para *Natalia* y otras mujeres que piensan como ella, el esfuerzo familiar tendiente a la preparación de un espacio legítimo de trabajo para el detenido cuando sea liberado, resulta desconocido e invisibilizado por el personal tratamental que tiende a colocar a todas las familias en un mismo lugar sin diferenciar entre las “buenas” y las “malas” familias.

En efecto, la visibilidad que *Natalia* reclama para las familias de los detenidos no es de tipo indiferenciado sino claramente circunscrita a aquéllas familias que se movilizan para ayudar al detenido. Como todo discurso estrictamente binario, el de *Natalia* resulta especialmente cruel en la medida que se vincula con una diferenciación también afirmada por las personas detenidas, entre quiénes tienen y quiénes no tienen familia: adentro de prisión esa diferencia incidirá en la conformación de las jerarquías entre detenidos y tras los muros, muchas mujeres como *Natalia* se apropian y reformulan esa idea, afirmando que quién no tiene familia no tiene motivaciones suficientes para intentar “recuperarse” y ese dato debería constituir una variable al momento de resolver su libertad.

Por lo tanto, el reclamo de visibilidad de una situación genéricamente definida como “lo que viven las familias de los detenidos”, no se traduce en estos casos en una visibilidad genérica sino que *premiamente* sólo algunas familias son consideradas *merecedoras* de ésta y los criterios aplicados por los familiares no hacen más que *externar* la lógica carcelaria para aplicarla a las relaciones que tienen lugar por fuera de la prisión.

*Natalia*: [...] tenés de todo en la cárcel: mujeres limpias, mujeres no tan limpias, pero es como te digo, parece que lo que vale ahí es la igualdad [adopta un tono irónico, como si estuviera molesta], es así y bueno, eso es lo que te lastima. Por eso te decía lo importante que sería que alguien profundice en los familiares porque allí tendrían un montón de respuestas sobre el preso. En la cárcel *tenés de todo*, todo tipo de familiar, está la que va realmente porque quiere contener al preso, hay un montón de casos diferentes, yo creo que cada persona es distinta, cada uno tiene su forma de pensar pero la policía [los penitenciarios] ¿qué hace? Trata a todos de la misma forma, sin hacer diferencias, nos meten a todos en la misma bolsa. Yo creo que para eso estudian pero no intentan conocerte..., yo creo que sería bueno conocer a los familiares, ese es el trabajo que no se hace [...]. Si ellas [las asistentes] se

tomaran un tiempo para hablar con el preso y otro tiempo para hablar con los familiares del preso, ahí se darían cuenta del vínculo familiar que hay afuera...

Es indudable que el razonamiento meritocrático que está en la base de la lógica premial no es exclusivo del dispositivo de la prisión. Pero sí lo es su incorporación como variable de ajuste para acordar o retrasar el otorgamiento de una libertad y, en segundo lugar, para diferenciar el trato que se acuerde a las familias. Mirando hacia delante, esta esposa de un detenido que visita la prisión hace siete años, reclama una extensión del control que los profesionales de la cárcel –léase trabajadores sociales– ponen en marcha mediante las visitas domiciliarias; aspira a que el informe acerca del mérito como esposa trabajadora que puede sostener a su marido durante el periodo de la libertad condicional, e incluso el de sus hijas como adolescentes que necesitan la presencia de su padre, se incorpore al análisis para otorgar o denegar la libertad. Desde esta perspectiva, la igualdad es una falacia injusta dado que algunas familias se preocupan y sostienen al familiar detenido mientras que otras no hacen nada. Es necesario, según *Natalia*, que estas diferenciaciones de tipo moral tengan una trascendencia material.

*Natalia*: el otro día supe que le habían dado la libertad a un chico que no tenía familiar, no tenía nada, y tampoco es de acá...le dieron las salidas, salió dos veces y después no volvió más...y ¡obvio! ¿Para qué va a volver si no tiene nada por qué hacerlo? Es decir, no tiene ninguna obligación, no tiene familiares, no tiene trabajo, no tiene... ¿me entendés? En cambio la persona que tiene un por qué, un motivo para volver, para seguir, un motivo para pelearla, [...] esa persona lo va a intentar y lo va a tratar de hacer aunque sea por sus hijos, pero cuando no tienen un por qué...Entonces ahí yo pensé qué bueno que sería que haya alguna parte que nos pueda ayudar, que lo pueda seguir al familiar porque te digo que es muy dramático lo que pasa por la cabeza de los familiares...

A diferencia del primer grupo que adhiere al proyecto resocializador por temor y, en tal sentido, destina parte del día de visita a una suerte de “admonición” familiar acerca de las ventajas de observar el reglamento penitenciario, este segundo grupo se apropia de dicho proyecto y lo refuerza pero esa apropiación supone, a su vez, la auto-instrumentalización de las propias familias como responsables primarias de las mayores o menores posibilidades futuras de “recuperación” del detenido. Este segundo grupo prioriza a los detenidos “con familia” en desmedro de aquéllos otros que “no tienen por quién luchar”, de manera similar a lo que sucedía con aquéllas *mujeres sin familia* de la investigación que recuerda Bourdieu (2000), a las que les “falta algo” porque se han apartado de la norma-institución.

#### **4. El encarcelamiento como experiencia**

De acuerdo a Rostaing (op. cit. 39), hablar en términos de experiencia, implica que el actor “prueba” el mundo y experimenta lo “real”. Es decir, se trata de un actor que combina las diversas lógicas de acción del mundo que estudiamos. El análisis experiencial será aquél que permita conocer y analizar cómo tiene lugar esa combinación que el actor lleva a cabo.

La concepción del encarcelamiento en tanto experiencia, supone varios aspectos que abren el análisis o bien lo deslocalizan, en el sentido de ubicarlo por fuera de los muros carcelarios. En primer lugar, permite dar cuenta de la diversidad de actores del mundo carcelario, superar el binarismo típico que piensa a la prisión como una interacción entre detenidos o detenidas y personal carcelario y supera, asimismo, la consideración de esos grupos como homogéneos o cuasi uniformes. En segundo lugar, analizar este hecho en términos experienciales supone al encierro como una “experiencia extrema” cuyo análisis será revelador de los componentes y de las condiciones de la experiencia “normal”. En efecto, desde el punto de vista de los y las detenidas, el encierro es una experiencia fuertemente distinta a la “experiencia social normal”. Antes que nada, es una prueba en el sentido de “algo doloroso” que se compone, a su vez, de una triple experiencia: 1) la incorporación a un mundo institucional que toma a su cargo todas las acciones posibles de los actores (lo que causa, como se sabe, desresponsabilización e incapacitación en los actores institucionalizados); 2) el cuestionamiento de la propia identidad, derivado de la forma en que el actor se concibe a sí mismo y a sus relaciones con terceros, ya que comienza a ser identificado como “delincuente”; 3) la afectación de la dignidad, derivada de las múltiples privaciones que impone la vida carcelaria.

La experiencia social implica que los individuos comparten una condición social objetiva: ellos se apropian de las normas al tiempo que son apropiadas por ellas.

Ahora bien, durante mucho tiempo el cumplimiento de la condena ha sido analizado desde diversas perspectivas que tienden a negar al detenido su carácter de actor basándose en el carácter coercitivo de la institución carcelaria y de sus normas. Para hablar de “experiencia social”, según estos autores, es necesario que el sujeto actúe las normas y sea actuado por ellas, algo que si se observa bien, el detenido hace aunque con un margen de maniobra menor que el de quién está en libertad.

Aparte de las virtualidades interpretativas, concebir a la carcelaria como una experiencia social implica reconocer y asignar efectos a ese “margen de acción” que los actores encarcelados indudablemente tienen. En efecto, la observación etnográfica de la vida encarcelada provoca al menos tres consecuencias: en primer lugar, impide la identificación de sujetos pasivos sólo receptores de una serie de acciones –tratamentales o no– realizadas por los administradores de la prisión. Aún en los sectores de castigo de las prisiones, tales

como los “buzones”, la persona detenida conserva un margen de maniobra que le permite ciertas negociaciones<sup>8</sup> con sus captores, con quienes tienen a su cargo la administración del castigo e, incluso, con sus compañeros de encierro; en segundo lugar, tiende a concentrarse en las dimensiones de creatividad y acción genuina con que los detenidos afrontan el encierro o, en otros términos, atraviesan la experiencia del encarcelamiento y, en tercer lugar, permite escindirse de la noción de bandos opuestos a los que pertenecerían los detenidos y el personal. El caos de la realidad carcelaria, aun reconociendo el peso de la dimensión coercitiva, se refleja en la dificultad para identificar, en muchos casos, la pertenencia a uno u otro bando o, en mayor medida, la existencia de éstos debido a la pluralidad de sentidos atribuidos a la misma acción y la igualmente plural posibilidad de reacciones frente a esta.

Finalmente, el análisis en términos experienciales, incorpora un dato que suele estar ausente de las investigaciones en ámbitos carcelarios aunque resulte prioritaria en las historias de vida de quienes viven el encarcelamiento, esto es el tiempo<sup>9</sup>. Por el mismo motivo, se trata de un análisis principalmente dinámico que considera la experiencia carcelaria “como una más” entre muchas otras que la precedieron y otras tantas que la sucederán. En tal sentido, la experiencia carcelaria corresponde a un segmento de una historia más larga del actor, por lo que su interpretación precisa requerirá del conocimiento de los segmentos condicionantes previos o de la mirada sobre las demás experiencias que siguieron al encierro. De esta forma, las fronteras entre el “adentro” y el “afuera”, tan marcadas en otras perspectivas interpretativas –como la estructuralista o la determinista– pierden definición ya que la experiencia carcelaria no queda atrapada por los muros carcelarios.

Sin embargo, aún dentro de esta corriente, los actores del espacio carcelario se reducen a las personas detenidas y la variedad de personal que trabaje, de manera continua o transitoria, rentada o voluntariamente, en la prisión. De esta forma, los familiares de las personas detenidas, cuyas acciones durante el encierro resultan centrales en la configuración que la experiencia carcelaria adopta para detenidos y personal carcelario, no son incluidos entre los titulares de la experiencia carcelaria.

Nuevamente, el marco teórico clásico no alcanza para interpretar los relatos de estos familiares para quienes, incluso lingüísticamente, sus “formas de vivir” el encierro de un familiar no resultan disociables de la forma en que éste es vivido por su familiar y, aún más, depende de las mismas variables: tiempo de condena, lugar de ejecución y relaciones extra-carcelarias, suelen ser las condicionantes más fuertes de la experiencia carcelaria del

---

<sup>8</sup> Una posible excepción a este principio, podríamos encontrarlo en las prisiones de máxima seguridad mexicanas que, según el relato de Pilar Calveiro (2010), implican la cancelación de movimientos espontáneos dado que todos ellos se encuentran reglamentados, en esos casos las normas se descargan pesada y aniquiladoramente sobre las personas encerradas, quedando excluida cualquier posibilidad de acción o negociación. Estos casos, difícilmente puedan pensarse en términos de experiencia.

<sup>9</sup> Prestando atención a no quedar atrapado por la mirada jurídica que percibe, únicamente, el tiempo de condena.

detenido y serán también, junto a la condición económica y laboral así como al grado de socialización carcelaria, las que darán forma a la experiencia carcelaria de los familiares.

Ahora bien, interpretar la realidad carcelaria en términos de experiencia supone, entonces, reconocer “una manera de probar, de ser invadido por un estado emocional suficientemente fuerte para que el actor no se pertenezca a sí mismo al descubrir una subjetividad personal” (Dubet 1994, 92). Esta descripción calza perfectamente a las mujeres familiares de detenidos que atraviesan el encierro probándolo en sus propios cuerpos y se encuentran dominadas por un estado emocional lo suficientemente poderoso para impedirles pensar en términos individuales su propia situación: “lo más terrible que tuvimos que pasar fue la espera de la sentencia”, dice *Natalia*, “cuando estás ahí, vos no sabes más cómo tenés que comportarte, a cuál pabellón te van a llevar, si van a estar tus amigos en ese pabellón, cómo vas a mostrarte con la gente de ahí, si podrás traer a tus hijos”, dice *Ángela*, “no podés descuidarte un momento porque en cuanto te descuidás alguien se queda con tus cosas”, dice *Irma*. Estas tres mujeres y muchas como ellas, no se encuentran allí como observadoras externas o meras visitantes que concurren semanalmente a la prisión sino que sus cotidianidades han sido atravesadas por la situación de encierro. Efectivamente, la situación objetiva del encierro ha producido en ellas el surgimiento de una nueva subjetividad que es aquélla que se forja y se pone en juego, principalmente durante la visita pero luego la trasciende. Se trata de una subjetividad que se manifiesta principalmente en los relatos de cómo viven ellas el encierro del familiar, en los cuales no logran disociar sus vidas de la que tiene lugar dentro de la prisión y, por lo mismo, en muchos de estos casos, los “tiempos de la ejecución” pero también los cambios de pabellón o las nuevas situaciones que se presentan al detenido, son experimentadas por la familiar en primera persona, como si fuera ella quién estuviera “esperando la sentencia”, “siendo cambiada de pabellón”, “trasladada a buzones” o “ingresada a un pabellón en el que no hay conocidos”. En efecto, cuando les pregunté sobre esa “fusión” en el uso del lenguaje que me llamaba mucho la atención, sus respuestas no acusaron sorpresa sino que intentaron explicar la medida en que una experiencia es inescindible de la otra aunque transcurran “físicamente” a un lado y otro de los muros.

La dimensión coercitiva de la prisión, aunque ausente de sus vidas bajo la forma de barrotes o limitaciones del movimiento, se presenta bajo otros múltiples aspectos que la vuelven incluso más pesada: así la requisita corporal en el ingreso, la necesidad de subvenir a las necesidades materiales del/la detenida, la necesidad de “tolerar” los malos tratos de agentes penitenciarios durante el procedimiento del ingreso para evitar las represalias sobre ellas y sus familiares detenidos, las condiciones de promiscuidad y las dificultades para la generación de espacios de intimidad durante las visitas, la monoparentalidad forzosa que se traduce no sólo en la crianza de los hijos –cuando los hay– sino en la necesidad de multiplicar las horas de trabajo para suplir el ingreso faltante.

Por todas estas razones, resulta artificial establecer, desde el punto de vista analítico, una diferencia cuando esta no aparece en el plano vivencial de los actores del espacio carcelario. Por el contrario, me parece necesario considerar la experiencia de estas mujeres como otra hipótesis de encierro femenino o bien, desde la perspectiva de la sociología de la experiencia, como *otra forma de vivir el encierro*.

Un estudio de tipo etnográfico como el que da base a este artículo, pone de manifiesto -una vez más- que las divisiones “adentro” y “afuera” de la institución carcelaria, así como la limitación del encierro por los límites arquitectónicos de las cárceles, resulta de decisiones analíticas que se presentan desmentidas por las experiencias de las personas detenidas y sus familiares.

### **Conclusiones**

Presentar la situación que relatan las mujeres familiares de detenidos –que conforman la gran mayoría de los familiares visitantes en las prisiones argentinas– como una forma “otra” de vivir el encierro, no fue la finalidad original del trabajo de campo que da sustento a este trabajo, sino que una vez inmersa completamente en el campo, fueron los giros discursivos de estas mujeres, la continua utilización de la primera persona del plural, sus elevados niveles de socialización carcelaria, y la posibilidad de cada una de ellas de relatar el encierro o las condiciones de vida carcelarias con la misma precisión de aquéllos a quienes visitaban, los elementos que definieron la necesidad de formular una teoría profundamente arraigada en la investigación empírica, que permita interpretar la situación subjetiva de estas mujeres ante el encarcelamiento de un familiar.

En este sentido, comprender sus relatos en términos de experiencia carcelaria implica resolver en la teoría aquello que ya es claro en el campo. Ahora bien, afirmar que su situación es asimilable a la del encierro carcelario “stricto sensu”, reconociendo en ellas – como en los detenidos– márgenes de maniobra, capacidades de negociación, posibilidades de reacción en la gestión de la violencia que el sistema les presenta, requirió dos movimientos previos que intentamos realizar en este texto: en primer lugar, deslocalizar la experiencia carcelaria o bien admitir que ésta puede configurarse por fuera de los límites arquitectónicos –los muros carcelarios– pero también por fuera de sus límites jurídicos –los tiempos de ejecución de la condena y el principio de personalidad de la pena, generalmente afirmado por las legislaciones penales; en segundo lugar, no ceder a la tentación de pensar la experiencia de los familiares en tanto secundaria o derivada de aquélla que tiene lugar dentro de la prisión dado que aunque fusionadas en el discurso, ambas, la del/la detenido/a y la de su familiar, se desarrollan autónomamente y por carriles paralelos, en los cuales pueden darse muchos momentos o situaciones de intersección pero, por principio, cada uno de estos actores es “titular” de su propia experiencia carcelaria.

La prisión está lejos de la inmovilidad que se desprende de sus estructuras materiales, de la multiplicidad de elementos defensivos que mantiene cercada a la población detenida y subraya la división entre afuera y adentro, asignándole un carácter constitutivo. Por el contrario, ésta moviliza franjas determinadas de personas que serán, por un lado, quiénes tendrán vinculación laboral y económica con la administración penitenciaria y, por el otro quienes se encuentren relacionados –económica, laboral o familiarmente– con las personas detenidas.

Las políticas públicas que de diversas formas inciden en la gestión del encierro, desconocen de manera total la proyección que éste tiene en la constitución y desarrollo de las dinámicas familiares. De esta forma, las mujeres afectadas económica y laboralmente por el encierro de un familiar, recorren cotidianamente infinidad de dependencias estatales intentando acceder a subsidios o planes asistenciales que, en el mejor de los casos, les corresponderán por su condición de indigencia y no por la condición “agregada” de tener uno de los miembros de la familia en situación de encierro.

De manera similar, todo lo concerniente a la práctica de la requisita corporal previa al ingreso de los familiares para la visita, tiende a resolverse en términos estrictamente securitarios que no sólo desconocen las necesidades de privacidad y respeto mínimas que deben guardarse respecto de los familiares, sino que, en la mayoría de los casos dificulta aún más el ingreso de los y las hijos/as de los y las detenidas –principalmente adolescentes– a quiénes se considera, por la mera condición de familiares, como sospechosos del ingreso de objetos prohibidos, habilitando así la intensificación de la táctica de la sospecha y obstaculizando aún más el sostenimiento de un vínculo ya fragilizado por la separación física.

Uno de los contingentes movilizados por la prisión, es precisamente el constituido por las mujeres que tienen a sus familiares –principalmente hijos y maridos– detenidos. Pero, lejos de considerarse movilizadas, estas mujeres presentan su situación como *otro encierro* que no guarda con el de los familiares visitados una relación de jerarquía o dependencia sino que se configura, lisa y llanamente, como otra forma de vivir el encierro de sus familiares.

Esta dimensión experiencial es la que rescata este artículo describiendo, en primer lugar, la conformación de este universo *al* femenino; luego, la violencia institucional constitutiva del procedimiento de ingreso y, finalmente, la *inestimable* colaboración que estas protagonistas del espacio carcelario brindan a la continuidad del proyecto resocializador que se actualiza aquí como contribución al orden carcelario.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adler, M., Longhurst, B. (1994): *Discourse, Power, and Justice: Towards a New Sociology of Imprisonment*, Londres, Routledge Introductions to the Development.
- Bourdieu P. (2000): *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama.
- Bourgois, Ph. (2005): “Más allá de una pornografía de la violencia. Lecciones desde El Salvador” en Ferrándiz F. y Feixa C., *Jóvenes sin tregua. Culturas y políticas de la violencia*, Barcelona, Anthopos.
- Calveiro, P. (2010): “El tratamiento penitenciario de los cuerpos”, en Cuadernos de Antropología Social, núm. 32, 2010, pp. 57-74.
- Chauvenet, A., (2006). “Privation de liberté et violence: le despotisme ordinaire en prison”, en *Deviance et Societé*, Vol. 30, N° 3, pp. 373-388.
- Cohen S. (2008): *Stati di negazione. La rimozione del dolore nella società contemporanea*, Roma, Carocci.
- Comfort M. (2007): “C’est plein de mecs bien en taule! Incarceration de masse aux États-Unis et ambivalence des épouses” en *Actes de la recherche en sciences sociales*, vol. 169, no. 4, pp. 22-47.
- De Giorgi A. (2005): *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*, Barcelona, La Llevir-Virus.
- Dubet, F. (1994): *Sociologie de l’expérience*, Paris, Seuil.
- Fagan J., Tyler T. (2005): “Legal socialization of Children and Adolescents” en *Social Justice Research*, Vol. 18, N° 3, pp. 217-241.
- Ferreccio, V. (2015): “El espacio corporal como espacio de sospecha: los familiares de detenidos frente a la requisa corporal”, en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 23, N° 39, pp. 50-71.
- Ferreccio, V. (2017): *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*, Buenos Aires, Prometeo.
- Kessler G., Dimarco S. (2013): “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires” en *Espacio Abierto*, vol. 22, N° 2, pp. 221-243.
- OSPDH (2006): *La cárcel en el entorno familiar*, Barcelona, Universidad de Barcelona.
- Ricordeau, G. (2008): *Les détenus et leur proches. Solidarités et sentiments à l’ombre des murs*. Paris, Editions Autrement.
- Rostaing C. (2006): “La compréhension sociologique de l’expérience carcérale”, en *Revue européenne des sciences sociales XLIV-135*, pp. 29-43.

Schnapper D. (2012): *La compréhension sociologique*, Paris, PUF.

Silvestre G. (2012): *Dia de visita. Uma sociologia da punicao e das prisoes*. Sao Paulo, Alameda.

Touraut C. (2012): *La famille a l'épreuve de la prison*, Paris, PUF.

Touraut C. (2014): "Parentalité partagée a distance: roles parentaux et rapports conjugaux face a l'enfermement" en *Champ Penal*|*Penal Field*, vol. XI.